

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

1. Justificación de la realización de la memoria abreviada.
2. Resumen ejecutivo
3. Oportunidad de la propuesta normativa
4. Contenido de la propuesta normativa
5. Análisis jurídico
6. Tramitación
7. Impacto competencial
8. Impacto organizativo
9. Impacto presupuestario

1. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza en forma abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1 a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa (en adelante, las Directrices).

El objeto de este anteproyecto es regular la edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, actualizando los procedimientos internos y adaptándolo a la normativa en materia de protección de datos personales, accesibilidad, y administración electrónica. El carácter esencialmente organizativo del anteproyecto es lo que justifica la realización de la memoria en formato abreviado. Siguiendo lo dispuesto en el punto 6.2 de las Directrices, la memoria incluye los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad de la propuesta, contenido, análisis jurídico, tramitación, impacto competencial, impacto organizativo e impacto presupuestario.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S



16IHQOAGG5V5A76S

2. RESUMEN EJECUTIVO:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Contratación y Servicios- Coordinación General de Contratación y Política Financiera. Área de Gobierno de Hacienda y Personal.	Fecha	Mayo de 2022
Tipo de disposición	Ordenanza		
	Reglamento		X
	Reglamento		
	Estatuto de Organismo Público		
Título de la disposición	Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid		
Tipo de Memoria		Abreviada	X
1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El vigente Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid data del 26 de julio de 2006. Desde esa fecha se ha incrementado la periodicidad del mismo, pasando de una edición mínima semanal a 5 semanales salvo festivos, se ha eliminado la custodia en formato papel, se ha implantado el sistema de suscripciones telemáticas, se han adaptado los procedimientos a la administración electrónica y se ha aprobado normativa a posteriori que requieren una adaptación del actual reglamento. Todos estos avances normativos, que afectan a la edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM), hacen necesaria la aprobación de este reglamento, en consonancia con la realidad de la administración electrónica, regulando las características generales del BOAM, su diseño o estructura, los requisitos para la publicación de anuncios y garantizando su accesibilidad y autenticidad, así como la protección de datos personales.		
Objetivos que se persiguen	Actualizar los requisitos de edición y publicación del BOAM, así como adaptación a la normativa en materia de protección de datos personales, accesibilidad, y administración electrónica.		
Principales alternativas consideradas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la regulación actual. 2.- Modificar el Reglamento vigente 3.- Redactar y proponer la aprobación de un nuevo reglamento 		



16IHQOAGG5V5A76S

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S





2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	Se estructura en un preámbulo, 3 capítulos, 16 artículos, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, decretos acuerdos afectados	y El reglamento deroga: - el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de julio de 2006.



16HQOAG5V5A76S

Información de Firmantes del Documento



ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16HQOAG5V5A76S



4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI
Consulta pública previa	NO
Informes recabados	<p>1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico (apartado 7.º 1.3 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía).</p> <p>2. Asesoría Jurídica (artículo 57.1.a ROGA y apartado 6.º 5.1 a) del mencionado Acuerdo de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía)</p>
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	3 de marzo de 2023
Fecha prevista aprobación Junta Gobierno	9 de marzo 2023
Fecha prevista trámite de alegaciones	11 de marzo 2023 – 10 de abril 2023
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	13 de abril 2023
Fechas previstas tramitación Pleno	Abril de 2023



16IHQOAG5V5A76S

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
 CSV : 16IHQOAG5V5A76S



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS							
Impacto competencial	El reglamento se aprueba al amparo de los siguientes títulos competenciales: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales - Artículo 11.1 d) y 51.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. 						
	<table border="1"> <tr> <td>Impacto organizativo</td> <td> <p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo</p> <p>NO</p> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>NO</p> </td> </tr> </table>	Impacto organizativo	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo</p> <p>NO</p> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>NO</p>				
Impacto organizativo	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo</p> <p>NO</p> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>NO</p>						
Impacto presupuestario	<table border="1"> <tr> <td>Afecta sólo al área de gobierno proponente</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Afecta a otras áreas de gobierno u organismos</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td> "Partidas presupuestarias afectadas": sin afectación "Cuantificación gastos e ingresos": sin afectación </td> <td>NO</td> </tr> </table>	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	NO	"Partidas presupuestarias afectadas": sin afectación "Cuantificación gastos e ingresos": sin afectación	NO
	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO					
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	NO					
"Partidas presupuestarias afectadas": sin afectación "Cuantificación gastos e ingresos": sin afectación	NO						



16HQOAG5V5A76S

Información de Firmantes del Documento



ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
 CSV : 16HQOAG5V5A76S



3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

Situación planteada

El vigente Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se aprobó el 26 de julio de 2006. Desde esa fecha se ha incrementado la periodicidad del mismo, pasando de una edición mínima semanal a 5 semanales, salvo festivos, ha desaparecido la custodia en papel de todos los boletines que se han editado y publicado en formato electrónico, se ha implantado el sistema de suscripciones telemáticas y el código seguro de verificación de la edición publicada en la sede electrónica municipal, se ha adaptado el procedimiento de elaboración del boletín a las nuevas tecnologías y se ha aprobado normativa a posteriori que afecta a la edición y publicación del BOAM, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

También la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha hecho que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Por último, la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2007, hace necesario regular la posibilidad de que sean susceptibles de publicación en el BOAM los anuncios remitidos por otras Administraciones públicas, de oficio o a petición de los particulares, cuya

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S



publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria o, cuando sea obligatoria, beneficie o afecte de modo particular a un sujeto.

Problemas que se pretenden solucionar con la propuesta normativa:

La regulación vigente no recoge la nueva periodicidad del boletín, el procedimiento actual de edición y publicación adaptado a las nuevas tecnologías, ni la adaptación a la normativa aprobada a posteriori. Además, es necesario regular la posibilidad de publicar más de una edición al día cuando existan circunstancias excepcionales que lo aconsejen. Todo ello hace que sea necesaria una nueva regulación que consagre de manera definitiva la edición electrónica del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea:

Las alternativas que se han barajado es mantener la regulación actual, no adaptándolo a los nuevos cambios normativos, motivo por el que se descarta.

La segunda opción consiste en la modificación del reglamento vigente, aprobado el 26 de julio de 2006, habiendo descartado ésta ya que es necesario elaborar un nuevo texto con arreglo a una estructura uniforme en el que además se sigan las pautas establecidas por la Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La tercera opción consiste en elaborar un nuevo reglamento que incluya todos los aspectos novedosos del procedimiento de edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como el de consultas del boletín y la adaptación a la normativa aprobada a posteriori que le afectan.

No existe en este caso la posibilidad de utilizar una alternativa no regulatoria para sustituir el vigente reglamento, por lo que se requiere necesariamente aprobar una nueva disposición del mismo rango normativo.

En definitiva, la presente propuesta normativa es la mejor alternativa jurídica de entre todas las posibles a considerar y la que mejor contribuye al principio de simplificación normativa y seguridad jurídica.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma:

Con la aprobación del reglamento se pretende garantizar un objetivo de interés general, que es el de la seguridad jurídica, con el fin de establecer un marco legal que regule todo el proceso, así como los requisitos para la publicación de los anuncios en el BOAM.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S



Así, se puede afirmar que:

- Es una propuesta normativa necesaria para cumplir las razones de interés general que supone conseguir una mayor seguridad jurídica en la gestión del proceso de edición y publicación del BOAM, adaptando la legislación de las diferentes normas que se han ido aprobando desde la aprobación del reglamento actualmente vigente.
- Responde al principio de eficacia ya que con la aprobación de un reglamento nuevo se contribuye al proceso general de simplificación normativa y se plasma la implantación de procesos telemáticos y transformación digital en que está inmerso el Ayuntamiento de Madrid.

Principios de buena regulación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración del anteproyecto se ha efectuado de acuerdo a los principios de buena regulación.

El reglamento cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia ya que regula y sienta las bases del proceso de edición y publicación del BOAM.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En este sentido, se persigue la sustitución del Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para adecuarlo a un objetivo de interés general, como es el de la seguridad jurídica y el de la eficacia.

Íntimamente ligado con los principios anteriores es también aplicable el principio de eficiencia, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas.

Finalmente, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado.

4. CONTENIDO:

El anteproyecto de reglamento se estructura en 3 capítulos, 16 artículos, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S



En el capítulo I se recogen las disposiciones generales, tales como la adscripción, el contenido, las características y la estructura del boletín.

En el capítulo II se regula la periodicidad y los requisitos de los anuncios para su inserción en los boletines.

En el capítulo III se recogen las características del acceso a los boletines ya publicados, así como las suscripciones y la custodia de los mismos.

Resumen de los principales aspectos y medidas. Elementos novedosos de la propuesta.

La principal novedad de este anteproyecto consiste en la posibilidad de publicar más de una edición diaria, mediante la publicación de ediciones extraordinarias cuando se produzcan circunstancias que hagan necesaria la difusión de determinados actos o disposiciones municipales. El resto de las cuestiones novedosas, tales como la desaparición de la copia impresa de los boletines electrónicos publicados, la periodicidad de su publicación, la accesibilidad, la comprobación de la autenticidad a través del Código Seguro de Verificación y la regulación de la protección de datos personales en los anuncios, son adaptaciones a las actuaciones que se están desarrollando en la actualidad pero que no están recogidas normativamente.

Asimismo, se recoge expresamente la posibilidad de publicar anuncios remitidos por otras Administraciones públicas, de oficio o a petición de los particulares, cuya publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria o, cuando sea obligatoria, beneficie o afecte de modo particular a un sujeto, ya que es uno de los supuestos sujetos a la Tasa por inserción de anuncios, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo Pleno de 28 de noviembre de 2007.

5. ANÁLISIS JURÍDICO:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112.3, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 169.3, reconoce la oficialidad de los boletines de las corporaciones locales, al establecer la obligación de publicar en este medio, si lo hubiere, el presupuesto municipal, además de reconocerlos como un servicio público municipal.

Como consecuencia de ello, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 51, estableció que la ciudad de Madrid podrá dotarse de un boletín propio con formato electrónico o informático.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAG5V5A76S



En cumplimiento de dicho mandato, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 26 de julio de 2006, donde se recogía, además de la obligación de que este tuviera formato electrónico, una regulación específica de determinados aspectos como la periodicidad semanal del mismo, su contenido, la legitimación para ordenar la inserción de anuncios, las consultas o la tasa por inserción de anuncios.

No obstante, posteriormente a la aprobación de este reglamento, se ha aprobado determinada normativa de directa aplicación al funcionamiento del BOAM, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las Administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. En este aspecto, además, estas normas han sido desarrolladas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

Asimismo, en materia de protección de datos personales, la aprobación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y fue de aplicación el 25 de mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), afectan a determinados contenidos del boletín donde se publican este tipo de datos y que son susceptibles de protección y regulación.

Por último, la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, ha hecho que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a hacer accesibles sus sitios web, entre los que se encuentra el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Relaciones de la propuesta con otras normas.

El anteproyecto implica la derogación del Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de julio de 2006. No supone la modificación de ninguna otra norma.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAG5V5A76S



6. TRAMITACIÓN:

En el Plan Anual Normativo para el año 2022 aprobado por Acuerdo de 2 de diciembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se incluyó la modificación del Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. No obstante, se ha considerado más idóneo su sustitución para adecuar el nuevo texto a las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y elaborar, así, un texto con una estructura uniforme, en aras de los principios de seguridad jurídica y de simplificación normativa.

No se ha realizado consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2. de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Dicho apartado excluye de la consulta pública previa las iniciativas para la aprobación de normas organizativas.

Además, se han recabado los siguientes informes preceptivos:

- a) Dirección General de Organización y Régimen Jurídico: es competente para emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos que se emitirá inmediatamente antes del informe de la Asesoría Jurídica (apartado 7.º 1.3 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía), habiendo emitido informe el 16 de septiembre de 2022.
- b) Asesoría Jurídica: es competente para emitir informe previo y preceptivo sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos (artículo 57.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartado 6º.5.1 a) del mencionado Acuerdo de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía), habiendo emitido informe favorable el 24 de febrero de 2023.

Una vez recabados los informes preceptivos, se procederá al trámite de alegaciones al afectar parte de su articulado a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y, una vez examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno, conforme prevé el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



Se han estimado las siguientes fechas:

- Inclusión en la Comisión preparatoria y aprobación inicial por la Junta de Gobierno el 3 y el 9 de marzo de 2023, respectivamente.
- Trámite de alegaciones: Del 11 de marzo 2023 – 10 de abril 2023.
- Aprobación del proyecto definitivo por Junta de Gobierno: 13 de abril de 2023.

Tras la aprobación por la Junta de Gobierno, se remitirá al Pleno para traslado a los grupos municipales y apertura del plazo de enmiendas.

- Finalizado el plazo de enmiendas, se incluirá en la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo que se celebre en el mes de abril de 2023.
- Una vez dictaminada por la Comisión correspondiente, será incluida en el orden del día del Pleno que se celebre en el mes de abril de 2023.

7. IMPACTO COMPETENCIAL:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 112.3, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 169.3, reconocen la oficialidad de los boletines de las corporaciones locales, al establecer la obligación de publicar en este medio, si lo hubiere, el presupuesto municipal, además de reconocerlos como un servicio público municipal.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 51.1 faculta al Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid a dotarse de un Boletín propio con formato electrónico o informático. Asimismo, en su artículo 11.1 d) establece que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, y en su artículo 31 recoge la facultad del Ayuntamiento de Madrid para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones.

De todo lo anterior se infiere que el Ayuntamiento de Madrid es competente para regular la materia que nos ocupa, como así lo ha hecho con anterioridad, no existiendo ningún impacto competencial en otras Administraciones públicas al tratarse de una materia que sólo afecta a la propia organización.

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S



8. IMPACTO ORGANIZATIVO:

Por lo que se refiere al ámbito competencial la Dirección General de Contratación y Servicios de la Coordinación General de Contratación y Política Financiera, ostenta la competencia de edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del apartado 14, punto 1.3. del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El anteproyecto carece de impacto organizativo puesto que no tiene ninguna incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos. Por tanto, puede concluirse que:

- No implica cambios en la organización municipal, ni la creación o supresión de órganos ni puestos de trabajo.
- No da lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre los distintos órganos o entidades del sector público municipal.
- No da lugar a modificación de los decretos de la Alcaldía o acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.

9. IMPACTO PRESUPUESTARIO:

La aprobación de este anteproyecto no tiene incidencia presupuestaria ya que, al recoger la adaptación del proceso de publicación del BOAM que se está llevando actualmente, no supone ningún gasto ni cargo presupuestario.

En consecuencia, se puede afirmar que este anteproyecto no afecta ni al Presupuesto General del Ayuntamiento ni al déficit público.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS



Información de Firmantes del Documento



ANGEL RODRIGO BRAVO - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/02/2023 18:42:35
CSV : 16IHQOAGG5V5A76S

